

NOTA DE PRENSA

LA SINDICATURA DE CUENTAS APRUEBA EL INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE DEPENDENCIA EN ASTURIAS

El órgano de control externo recomienda continuar con el proceso de mejora de los procedimientos de gestión de la protección a la dependencia

Oviedo / Uviéu, 24 de septiembre de 2020

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias aprobó el 23 de septiembre el informe de fiscalización sobre la aplicación de la ley de dependencia, ejercicio 2018. Este trabajo está realizado de forma coordinada entre el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo autonómicos (OCEX). Tiene como objetivos verificar la adecuación y eficiencia de los recursos públicos destinados en la consecución de los objetivos previstos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, y analizar el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas en el informe de fiscalización sobre las medidas de gestión y control adoptadas por las comunidades autónomas para la adecuada aplicación de esa ley (aprobado en 2014), así como las medidas adoptadas, en su caso, para cumplir esas recomendaciones.

La Sindicatura de Cuentas, tras realizar los trabajos oportunos, llega a las siguientes **conclusiones**:

- SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Los resultados obtenidos reflejan un porcentaje de aplicación del 44,44 % y, de ellas, el 75 % son aplicadas parcialmente.

A continuación, se detallan las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y su grado de aplicación en el Principado de Asturias según la Sindicatura de Cuentas:

1. Aspectos en materia de dependencia.

| RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS | VALORACIÓN SINDICATURA |
|--|------------------------|
| Las comunidades autónomas (CCAA) deberían adoptar medidas para reducir la excesiva dispersión normativa, así como para actualizar y armonizar la normativa existente mediante la incorporación de los criterios acordados en el Consejo Territorial de Asuntos Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD). | Cumplida parcialmente |
| Las CCAA deberán promover las disposiciones normativas que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el Acuerdo del 10 de julio de 2012 del Consejo Territorial del SAAD, en el que se establecieron los criterios mínimos comunes para determinar la capacidad económica personal de los beneficiarios del SAAD y los criterios para su participación económica en las prestaciones del sistema. | Cumplida parcialmente |

2. Gestión de las prestaciones de dependencia.

| | |
|--|-------------|
| Los órganos competentes de las CCAA deberían adoptar las medidas, tanto de gestión como presupuestarias, para dar cumplimiento al plazo máximo de seis meses, contado desde la | No cumplida |
|--|-------------|

| | |
|--|--------------|
| solicitud de la persona interesada, para dictar la resolución de reconocimiento de las prestaciones derivadas de la situación de dependencia. | |
| Los órganos competentes de las CCAA deberían adoptar las medidas necesarias para la permanente y puntual actualización del Sistema de Información para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD). | No aplicable |
| Las CCAA, en aplicación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y previo acuerdo con el IMSERSO, deberían establecer un sistema de formación de expedientes electrónicos relativos a la gestión de la dependencia, sujetos, tanto en su estructura y formato como en las especificaciones de los servicios de remisión y puesta a disposición, a las exigencias del Esquema Nacional de Interoperabilidad y del Esquema Nacional de Seguridad | Cumplida |
| Las CCAA deberían adoptar las medidas necesarias para que todo usuario del sistema disponga de un número de identificación personal, único y exclusivo, de carácter permanente, independientemente de la edad. | No cumplida |
| El Consejo Territorial de Servicios Sociales del SAAD y las CCAA deberían intensificar las actuaciones y programas formativos dirigidos a los cuidadores no profesionales, que coadyuven de forma eficaz, mediante su adecuada cualificación profesional, al fomento del empleo en el marco de los servicios de atención a la dependencia. | En curso |

3. Control prestaciones de dependencia.

| | |
|--|-----------------------|
| Las CCAA deberían adoptar los procedimientos contables necesarios para asegurar el control contable de todo gasto destinado a la atención de la dependencia, en su calidad de gastos de financiación afectada. Asimismo, los créditos destinados a estos gastos con financiación afectada deberían también integrarse en programas o aplicaciones específicas y diferenciadas de los restantes gastos. | No cumplida |
| Las CCAA deben mejorar el control de los supuestos de cesación del derecho a percibir las prestaciones de dependencia y en particular el control de vivencia de los beneficiarios, implantando controles propios que puedan anticiparse a los efectuados por el IMSERSO. | Cumplida parcialmente |

- SOBRE EL DESARROLLO NORMATIVO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

La dispersión normativa autonómica en materia de dependencia es solventada en parte con la aprobación de la Resolución de 30 de junio de 2015, por la que se regulan los servicios y las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en el Principado de Asturias, armonizándose así todas las disposiciones en vigor sobre esta materia. No obstante, la vigencia de una pluralidad de normas y otras disposiciones que se ocupan de distintos aspectos relacionados con la dependencia no favorece la transparencia y accesibilidad a la información precisa. Además, dado que el contenido de la norma afecta al derecho de los beneficiarios del sistema, la regulación incluida en esa resolución sería más propia de un decreto del Consejo de Gobierno.

- SOBRE LA GESTIÓN DE PRESTACIONES

A) Plazos y procedimiento de gestión

1. El Principado de Asturias supera el plazo máximo de seis meses establecido en la ley de dependencia entre la solicitud y el reconocimiento de las prestaciones derivadas de la situación de dependencia. El promedio del plazo en 2018 fue de 8,6 meses (11,9 meses en 2017).
2. El Principado de Asturias dio cumplimiento al artículo de la ley de dependencia por el cual las prestaciones económicas deben reconocerse únicamente en el caso de que no sea posible el acceso a un servicio público o concertado de atención al ciudadano. Aun así, en el ejercicio 2018

el porcentaje que representan los servicios respecto del total de prestaciones es del 61,43 %, proporción inferior a la media del Estado, que se sitúa en el 69,19 %.

B) Colaboración con el Sistema de Información a la dependencia

Los datos del Sistema de Información para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD) no se contrastan con otra base de datos, ni regional ni estatal, lo que incumple la Orden SSI/2371/2013, de 17 de diciembre.

- SOBRE LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA

1. El Principado de Asturias ha cumplido la obligación legal de financiar una aportación al menos igual a la del Estado en concepto de nivel mínimo de protección. De hecho, ha destinado un porcentaje muy superior de sus recursos propios. Del gasto total en dependencia imputado en el ejercicio 2018 al Presupuesto del Principado (199.167.700 euros), un 14,51 % fue financiado por el Estado; un 19,31 %, por los usuarios, y el 66,18 % con la aportación autonómica.
2. El Principado, en 2018, reconoció derechos por 38.457.425 euros correspondientes a los precios públicos pagados por las personas ingresadas en residencias y asistencia en centros de día. En estos ingresos no están diferenciados los que fueron abonados por los beneficiarios de una prestación de la Ley 39/2006 de los derivados de otros servicios sociales.
3. El gasto estimado por persona dependiente atendida en el Principado a 31 de diciembre de 2018 ascendió a 8.879 euros; el gasto en el Estado fue de 6.580 euros.

- SOBRE EL CONTROL DE LAS PRESTACIONES Y CONTROL DE PAGO A LOS BENEFICIARIOS

1. El presupuesto de gastos por programas no contiene indicadores específicos a partir de los que se pueda considerar que se han cumplido y en qué medida cada uno de ellos. Por otro lado, los objetivos planteados son muy genéricos y, a excepción de los establecidos en el presupuesto del ERA, no se concretan en líneas de acción específicas cuyo cumplimiento pudiera contribuir a una gestión más eficaz y eficiente del sistema de dependencia.
2. En el Principado de Asturias no existe un programa específico que recoja exclusivamente los créditos destinados a la ejecución y financiación de los servicios y prestaciones de la ley de dependencia. Los gastos de dependencia se imputan a cuatro programas diferentes de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, lo que dificulta el seguimiento y el control del gasto destinado en exclusiva a personas en situación de dependencia.
3. Las labores de control y supervisión realizadas por la Administración del Principado para comprobar el destino y uso de las prestaciones al cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas se remontan a las realizadas en el ejercicio 2015 y no se volvieron a realizar hasta el 2019. Esta demora es, a juicio de esta Sindicatura de Cuentas, una deficiencia significativa en el control interno ya que existe una posibilidad razonable de que una manifestación errónea en el destino de los fondos no sea detectado y corregido en plazo oportuno.
4. En el ejercicio 2018 no se aprobó el Plan anual de seguimiento para comprobar las prestaciones económicas de cuidado familiar, incluido en el manual de dependencia elaborado

por la consejería. En consecuencia, tampoco se llevaron a cabo las labores de supervisión domiciliaria necesarias para darle cumplimiento.

5. El Principado no ha llevado a cabo el sistema de seguimiento y evaluación de la gestión de los servicios de ayuda a domicilio y teleasistencia por parte de las entidades locales, establecido en los convenios para las encomiendas de gestión de esas prestaciones. Los convenios incluyen para este fin la creación de un órgano mixto de vigilancia y control integrado por tres representantes de la consejería competente y dos representantes de la entidad local, el cual no se ha constituido en ninguno de los casos.

La Sindicatura de Cuentas realiza una serie de **recomendaciones**.

1. Se recomienda continuar con el proceso de mejora de los procedimientos de gestión de la protección a la dependencia encaminados, principalmente, a agilizar la gestión del reconocimiento del derecho, así como a reducir las listas de espera para la percepción de los servicios y prestaciones reconocidas.

2. Sería conveniente analizar la adecuación de la actual estructura organizativa (unidades administrativas intervenientes) a las necesidades derivadas de la aplicación integral de la ley de dependencia y ahondar en aquella que minimice tanto los tiempos como los gastos de gestión en aras de conseguir un sistema lo más eficiente posible.

3. Sería recomendable analizar la oportunidad de continuar con el desarrollo del sistema de gestión que en 2018 estaba implantando el Principado de Asturias y configurarlo no solo como un gestor de documentos sino como una aplicación integral que, interrelacionada con las bases de datos existentes, permita conocer el gasto que genera cada dependiente, considerando también la posibilidad de integrarlo como un sistema extracontable que refleje exclusivamente los gastos e ingresos relativos a la dependencia y cuyo saldo sea expresivo del resultado que para el Principado de Asturias supone la aplicación de ley de dependencia

4. Se recomienda establecer un sistema de revisión y control sobre el conjunto de prestaciones económicas asignadas de manera que se proceda a su reclamación cuando dejen de concurrir las condiciones que motivaron su aprobación.

5. La verificación del grado de cumplimiento de los objetivos del Principado de Asturias en materia de dependencia debería ir más allá del mero nivel de ejecución presupuestaria, permitiendo comprobar no solo en qué medida se han empleado los fondos públicos que le habían sido confiados, sino también el cumplimiento de las expectativas sobre la demanda de los servicios ofrecidos por dicha unidad a la colectividad y en qué medida han sido atendidas dichas necesidades. Como instrumento para facilitar esta labor, debería exigirse una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, pudiendo incluirse tal exigencia en la modificación del marco normativo presupuestario del Principado de Asturias, recomendado en reiteradas ocasiones por este órgano de control.

Este resumen pretende facilitar la labor de los medios de comunicación al destacar algunas cuestiones relevantes del informe, pero en modo alguno lo sustituye. Para realizar un análisis completo es preciso conocer el texto íntegro, disponible en www.sindicastur.es, junto a sus anexos y a las alegaciones correspondientes.

Contacto para los medios: Teresa Cembranos: teresacm@sindicastur.es / 684642558